



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2019-MPL-GM

Pueblo Libre, 03 de octubre del 2019



VISTOS:

El Informe N° 107-2019-MPL-GDUA de fecha 15 de agosto de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Informe N° 213-2019-MPL-GDUA/SGGA de fecha 12 de agosto de 2019 y el Informe Múltiple N° 035-2019-MPL-GDUA/SGGA de fecha 07 de agosto de 2019 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 141-2019-MPL-GCII de fecha 12 de agosto de 2019 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 285-2019-MPL-GPP de fecha 09 de agosto de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 026-2019-MPL-GCTE de fecha 09 de agosto de 2019 de la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación; y el Memorando N° 0026-2019-MPL-SG/SGPV de fecha 09 de agosto de 2019 de la Subgerencia de Participación Vecinal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 3.3 del inciso 3 del artículo 73 de la citada Ley, establece como una de las competencias y funciones específicas ejercidas por los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA); el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país; asimismo señala que los gobiernos locales tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local;



Que, el citado "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", establece que para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, el gobierno local, a través de la unidad orgánica con competencias ambientales, deberá desarrollar las siguientes fases: i) Formulación; ii) Aprobación; iii) Implementación; y iv) Seguimiento y Evaluación; conforme a ello en el numeral 2.3 del citado instructivo, la "Tercera Fase: Implementación" establece que, ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de un Resolución de Gerencia Municipal (Anexo 6);



Que, mediante Ordenanza N° 506-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - Programa EDUCCA Pueblo Libre - 2017 - 2022"; cuyo objetivo es el de fortalecer y promover la educación y la ciudadanía ambiental en toda la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre;



Que, mediante Informe Múltiple N° 035-2019-MPL-GDUA/SGGA de fecha 07 de agosto de 2019, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, y a la Subgerencia de Participación Vecinal, la propuesta de Plan de Trabajo 2019 del Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el cual establece las acciones a desarrollar para promover y fortalecer la cultura y educación ambiental en la ciudadanía a través de estrategias de intervención, el cual involucra a diversas unidades orgánicas para su ejecución, por lo que les solicitó a dichas unidades orgánicas que en el marco de sus competencias, emitan comentarios, aportes, observaciones o conformidad sobre las acciones y/o actividades planteadas en la propuesta de Plan de Trabajo remitida;



Que, mediante Memorando N° 285-2019-MPL-GPP de fecha 09 de agosto de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que el referido Plan de Trabajo 2019 se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el órgano rector e informa que las actividades del citado Plan se encuentran incluidas dentro del Programa Presupuestal 0036 en la Actividad 5006157, opinando a favor de su aprobación;



Que, mediante Memorando N° 026-2019-MPL-GCTE de fecha 09 de agosto de 2019, la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación informa a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que de la revisión del referido Plan de Trabajo 2019, encuentra conforme las actividades propuestas y considera viable la aprobación del mismo;





Que, mediante Memorando N° 0026-2019-MPL-SG/SGPV de fecha 09 de agosto de 2019, la Subgerencia de Participación Vecinal informa a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que encuentra conforme el referido Plan de Trabajo 2019, por lo que considera viable su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 141-2019-MPL-GCII de fecha 12 de agosto de 2019, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional informa a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que de la revisión del referido Plan de Trabajo 2019, opina a favor de la aprobación y ejecución del mismo, toda vez que es una iniciativa que promueve la educación ambiental y fomenta la construcción de una cultura ambientalmente responsable en la comunidad;

Que, mediante Informe N° 213-2019-MPL-GDUA/SGGA de fecha 12 de agosto de 2019, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, la propuesta de "Plan de Trabajo 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", el cual establece la programación de las acciones a desarrollarse para promover y fortalecer la cultura y educación ambiental en la ciudadanía, a través de diversas estrategias de intervención, el cual involucra a diversas unidades orgánicas para su ejecución; asimismo señala que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, y la Subgerencia de Participación Vecinal, emitieron su conformidad y consideraron viable su aprobación;

Que mediante Informe N° 107-2019-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el informe emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental incluyendo la referida propuesta de Plan de Trabajo 2019, el cual hace suyo, con la finalidad de que se proceda a la aprobación del mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 2.3 del numeral II del "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 39 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el PLAN DE TRABAJO 2019 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas en el Plan aprobado en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE el integro de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (<http://www.muniplibre.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Abog. ENRIQUE VILCHEZ VILCHEZ
Gerente Municipal